

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de febrero de 1986

por la que se modifica la Decisión 82/730/CEE del Consejo en lo que se refiere a la lista de establecimientos de Austria autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas

(86/54/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 83/91/CEE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y el apartado 1 de su artículo 18,

Vista la Directiva 77/96/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la detección de triquinias en el momento de la importación, procedente de terceros países, de carnes frescas procedentes de animales domésticos de la especie porcina ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 84/319/CEE ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 4,

Considerando que la lista de establecimientos de Austria autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas ha sido establecida inicialmente por la Decisión 82/730/CEE del Consejo ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 85/167/CEE de la Comisión ⁽⁶⁾;

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles *in situ* efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina así como de carnes frescas procedentes de terceros países ⁽⁷⁾, ha revelado que el nivel de higiene de determinados establecimientos ha experimentado cambios con relación a la inspección precedente :

Considerando que esta misma inspección ha revelado que nuevos establecimientos responden a las condiciones del artículo 2 de la Directiva 77/96/CEE; que por consiguiente se autoriza a dichos establecimientos a realizar la prueba para detectar la presencia de triquinias en las carnes frescas de porcino;

Considerando que es necesario modificar en consecuencia la lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se atienen al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Se sustituye el Anexo de la Decisión 82/730/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de febrero de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO nº L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.

⁽³⁾ DO nº L 26 de 31. 1. 1977, p. 67.

⁽⁴⁾ DO nº L 167 de 27. 6. 1984, p. 34.

⁽⁵⁾ DO nº L 311 de 8. 11. 1982, p. 1.

⁽⁶⁾ DO nº L 64 de 5. 3. 1985, p. 15.

⁽⁷⁾ DO nº L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

ANEXO

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS QUE SE AUTORIZAN LAS IMPORTACIONES DE CARNES FRESCAS SIN LÍMITE DE TIEMPO

Número	Establecimiento	Dirección
--------	-----------------	-----------

I. CARNE DE VACUNO

A. Mataderos y salas de despiece

N 12	Josef Grandits	Kirchschlag
N 15	Rumpold	Martinsberg
O 4	Vieh- und Fleisch GmbH	Linz
St 7	Alpenfleisch KG	Stainach
St 22	Alfred Scheucher	Wolfsberg im Schwartzaual

B. Mataderos

K 1	Städtischer Schlachthof	Klagenfurt
K 7	Städtischer Schlachthof	St. Veit
N 4	WÖV, Versandschlachthof	Greinsfurt
N 9	WÖV, Versandschlachthof	Mistelbach
O 6	Welser Schlachthof GmbH & Co. KG	Wels
O 11	Fürst und Söhne, Vieh- und Fleischexport	Pregarten
O 25	Schlachthof Rudolf Grossfurtner	Utzenaich
St 6	Städtischer Schlacht- und Viehhof	Graz
St 20	Prettenhofer	Gross-Steinbach
St 21	Rudolf Jöbstl	Strass
St 23	Johann Zsifkowics KG	Fürstenfeld
W 2	Markt- und Schlachtbetrieb St. Marx	Wien

C. Sala de despiece

O 15	Zerlegungsbetrieb Handlbauer und Co.	Wels
------	--------------------------------------	------

II. CARNE DE PORCINO (1)

A. Mataderos y salas de despiece

N 12 T	Josef Grandits	Kirchschlag
N 15 T	Rumpold	Martinsberg
O 4 T	Vieh- und Fleisch GmbH	Linz
St 22 T	Alfred Scheucher	Wolfsberg im Schwartzaual

Número	Establecimiento	Dirección
B. Mataderos		
K 7 T	Städtischer Schlachthof	St. Veit
N 4 T	WÖV, Versandschlachthof	Greinsfurth
N 9 T	WÖV, Versandschlachthof	Mistelbach
O 6 T	Welser Schlachthof GmbH & Co. KG	Wels
O 11 T	Fürst und Söhne, Vieh- und Fleischexport	Pregarten
O 25 T	Schlachthof Rudolf Grossfurtner	Utzenaich
St 6 T	Städtischer Schlacht- und Viehhof	Graz
St 20 T	Prettenhofer	Gross-Steinbach
St 21 T	Rudolf Jöbstl	Strass
St 23 T	Johann Zsifkowics KG	Fürstenfeld
W 2 T	Markt- und Schlachtbetrieb St. Marx	Wien

C. Salas de despique

O 15	Zerlegungsbetrieb Handbauer & Co.	Wels
St 7	Alpenfleisch KG	Stainach

(¹) Los establecimientos junto a los que figure la mención «T» están autorizados, con arreglo al artículo 4 de la Directiva 77/96/CEE, a realizar la prueba para la detección de triquinas prevista en el artículo 2 de la mencionada Directiva.

III. ALMACÉN FRIGORÍFICO

W 19	Frigoscandia GmbH, Wiener Kühlhaus	Wien
------	------------------------------------	------

**LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS QUE SÓLO PODRÁN INTRODUCIRSE
CARNES FRESCAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD HASTA UNA FECHA
DETERMINADA**

Número	Establecimiento	Dirección
--------	-----------------	-----------

I. CARNE DE VACUNO**Matadero**

St 5 (¹)	Hans Scheucher GmbH	Jagerberg-Ungersdorf
-----------------------	---------------------	----------------------

(¹) Hasta el 31 de julio de 1986.

II. CARNE DE PORCINO (¹)**Matadero**

St 5 T (²)	Hans Scheucher GmbH	Jagerberg-Ungersdorf
-------------------------	---------------------	----------------------

(¹) Los establecimientos junto a los que figure la mención «T» están autorizados, con arreglo al artículo 4 de la Directiva 77/96/CEE, a realizar la prueba para la detección de triquinas prevista en el artículo 2 de la mencionada Directiva.

(²) Hasta el 31 de julio de 1986.